



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 17 de enero de 1995

Núm. 13

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: a 12 pesetas por cada ejemplar.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA

Con motivo de conocer, estudiar y, en su caso, aprobar, entre otros, el expediente relativo al Presupuesto ordinario para el presente ejercicio económico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar sesión extraordinaria para el día 18 (miércoles) del presente mes de enero, a las once horas (11.00), en primer convocatoria y el día 20, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

León, 16 de enero de 1995.—El Secretario General, José Manuel Valle Cavero.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

405

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Riosequino, en término de Riosequino de Torío, término municipal de Garrafe de Torío (León), con destino al abastecimiento de la entidad Riosequino de Torío.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Garrafe de Torío, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 1,79 litros/seg. del río Sequino, en término de Riosequino de Torío, término municipal de Garrafe de Torío (León), con destino al abastecimiento de su población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Victoriano González Gutiérrez, en fecha enero de 1994, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 5.663.135 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos



se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta, la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración, a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para uso comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicen relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Décimo-tercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.—Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12549

14.080 ptas.

* * *

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Lázaro Alonso Domínguez, con domicilio en calle Camino Real, 4, bajo, Santa Olaja de Eslonza (León), en concepto de titular, con fecha 11 de febrero de 1994, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,008 litros/seg. de manantial de Valdeleón, en término municipal de Santa Olaja de Eslonza (León), con destino a riego de 0,01 Has.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Primera.—Se concede a don Lázaro Alonso Domínguez, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,008 litros/seg. del manantial de Valdeleón, en término municipal de Santa Olaja de Eslonza (León), con destino a riego de 0,01 Has. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por Ha. y año de 8.000 m.³.

Segunda.—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación Hidrográfica, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día

siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12550

14.520 ptas.

SECRETARIA GENERAL

Angelina Fernández Valderrey, DNI 10.189.448 y domicilio en Destriana de la Valduerna (León), calle Del Río, 7. Solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna concesión de aguas para riego de 0,09 Has. precisando un caudal de 0,054 l/seg. a derivar del río Duerna en el paraje conocido como "Las Eras de Abajo", en el término municipal de Destriana de la Valduerna (León).

INFORMACION PUBLICA

La captación se efectuará mediante pozo ordinario de 3 m. de profundidad y 1 m. de diámetro, este se encuentra revestido con aros de hormigón y cubierto con un tapa de metal.

El pozo se encuentra situado a 85 m. del río Duerna y para el riego se utilizará una motobomba de 2 C.V.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Destriana de la Valduerna (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (C-21028-LE).

Valladolid, 30 de noviembre de 1994.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12551

3.240 ptas.

Horacio Rozas Otero, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murias de Paredes (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna concesión de aguas para abastecimiento de 0,166 l/seg. de la localidad de Posada de Omaña, perteneciente al municipio de Murias de Paredes (León), mediante la captación del manantial denominado La Llamaza, en Posada de Omaña (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras consistirán en la captación del manantial y en la conducción de las aguas recogidas hasta el futuro depósito regulador.

La captación se realizará mediante zanja drenante y pozo de captación de hormigón en masa.

La conducción se efectuará mediante tubería de PVC junta elástica 0-63 mm. y 10 atm. de presión de trabajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Murias de Paredes (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (C-21695-LE).

Valladolid, 30 de noviembre de 1994.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12552

3.360 ptas.

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO RESOLUCION.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eusebio Muñoz Orejas, DNI 9.487.136, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,01 l/seg. en el término municipal de Sabero (León), con destino a Riego de 0,05 Has. y abastecimiento 5 personas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características

Acuífero: 12.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuya profundidad son 80 m. 0,20 m. de Ø, revestido mediante tubería de PVC y encontrándose en zona de policía del río Esla margen derecha.

Nombre del titular, DNI o CIF y domicilio: Don Eusebio Muñoz Orejas, DNI 9.487.136 y domicilio en Padre Isla, 30, 24800-Cistierna (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 89 del polígono 1 en Alejico, T.M. Sabero (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 0,68.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,01.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 1 C.V. motor-bomba eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 365.

Superficie regable en hectáreas: 0,05.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a don Eusebio Muñoz Orejas, DNI 9.487.136, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,01 l/seg., en término municipal de Sabero (León), con destino a Riego de 0,05 Has. y abastecimiento 5 personas y un volumen máximo anual de 365 m.³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen,

debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas,

en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12553

16.920 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

Asunto.—Instalaciones provisionales para obra en zona de policía.

Peticionario.—Construcciones Martínez Núñez, S.A.

DNI o CIF número: A-28329480.

Domicilio.—Carretera a Villadepalos, Km. 0,5 Dehesas, Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente.—Río Boeza y Arroyo Valdegarcía.

Punto de emplazamiento.—Finca San Blas.

Término municipal y provincia.—Ponferrada-León.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Constan de una pista de acceso que parte de la carretera de Campo y tiene una longitud de unos 420 m. Esta pista cruza el arroyo Valdegarcía, mediante un puente.

La conducción de agua parte de la existente que suministra a Campo y se lleva por manguera hasta la obra. En su origen se le pondrá un contador.

A pie de obra se colocarán 3 grúas ubicadas sobre sus respectivas bases de asiento.

El cierre abarcará el perímetro de la obra y se hará a base de postes y malla metálica.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ponferrada, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado del Pantano de Bárcena, Apdo. Oficial, 24400-Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 5 de diciembre de 1994.—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

12202

4.200 ptas.

INFORMACION PUBLICA

Asunto.—Solicitud de autorización de obra.

Peticionario.—Don José del Río Blanco.

DNI o CIF número: 9999195.

Domicilio.—Iglesia de Peñalba, número 32-2.º, Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente.—Valdueza.

Punto de emplazamiento.—Villanueva de Valdueza.

Término municipal y provincia.—Ponferrada-León.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se trata de construir un muro de contención, en zona de dominio público hidráulico. El muro lleva solera de hormigón y alzado de bloques, su longitud es de 23,40 m. y su altura total de 2 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA

PROVINCIA, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ponferrada, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado del Pantano de Bárcena, Apdo. Oficial, 24400-Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 28 de noviembre de 1994.—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

11934

3.120 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades.

A don José María Jalón Casasola, para acondicionar local destinado a bar, sito en la plaza Santa María del Camino, número 9. Expte. 2265/94.

A don José María Jalón Casasola, para acondicionar local destinado a bar, sito en la plaza Santa María del Camino, número 5. Expte. 2266/94.

León, 4 de enero de 1995.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

233

2.040 ptas.

BEMBIBRE

En virtud de lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante concurso-oposición libre un puesto de trabajo de Economista de la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre.

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA CONTRATAR EN REGIMEN LABORAL UN PUESTO DE TRABAJO DE ECONOMISTA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEON)

1) OBJETO.— Es objeto de esta convocatoria, la provisión mediante concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Economista configurado en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, e incluido en la Oferta de Empleo Público para 1994.

Quien resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, previo un período de prueba de tres meses, y le incumbirá el desempeño de las funciones, cometidos y tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, establecidos por la legislación vigente y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, así como aquéllas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Alcalde, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

2) REMUNERACION ECONOMICA.—

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno. No se tendrán en cuenta conceptos como el

de participación en beneficios, etc. que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición libre será necesario:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- 3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.
- 4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6.- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4) SOLICITUDES.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el último de los *Boletines Oficiales* en que se inserte, de la Provincia de León, de la Junta de Castilla y León o del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante para tomar parte en el Concurso-Oposición.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, *Boletín Oficial de Castilla y León* y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación de los BOLETINES OFICIALES DE LA PROVINCIA y de la Comunidad Autónoma en que se inserta la convocatoria con sus Bases y con el aviso de que en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.
- 3.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.
- 4.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.
- 5.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

5) ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CALIFICACION Y PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICION.- La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días

naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso-oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, vendrá determinado por el sorteo público que realiza la Secretaría del Estado para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

6) TRIBUNAL.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

VOCALES: 1.- Un Concejal miembro de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.

2.- Un representante de la Junta de Castilla y León.

3.- Un representante del Instituto Nacional de Empleo (INEM).

4.- Un representante de los trabajadores.

Actuará de Secretario uno de los Vocales designado libremente por la Presidencia.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7) MERITOS.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal celebrará una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, al objeto de apreciar el conocimiento que tienen sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

Concluida la entrevista, el Tribunal, a la vista de aquella y de la documentación aportada, procederá a la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

1.- Por poseer titulación superior a la exigida en la presente convocatoria, 1 punto.

Se acreditará este mérito mediante fotocopia compulsada del título correspondiente.

2.- Por servicios prestados en Corporaciones Locales de más de 10.000 habitantes en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 3 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 9 puntos.

3.- Por servicios prestados en Corporaciones Locales de menos de 10.000 habitantes en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 1,5 puntos.

4.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Local, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,50 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 1,5 puntos.

5.- Por servicios prestados en Empresas Privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,25 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 0,75 puntos.

Se acreditarán los méritos de los apartados 2, 3 y 4 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el Jefe o Encargado del Personal del Organismo o Empresa correspondiente, debidamente firmada y sellada.

6.- Valoración de la entrevista personal en cuanto a capacidad, iniciativa e idoneidad de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, de 0 a 5 puntos.

La segunda fase, de oposición, constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora y treinta minutos, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre el contenido completo del programa que figura como Anexo. Estas preguntas deberán responderse de manera clara y sucinta. El tiempo para realizar este ejercicio será fijado por el Tribunal al comienzo del mismo y estará en función de la dificultad del cuestionario planteado.

Se valorará la exactitud de las respuestas dadas.

El tercer ejercicio se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas relacionadas directamente con la plaza convocada. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

En la fase de Oposición cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada prueba, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes, y el aspirante habrá de obtener un mínimo de cinco puntos por cada prueba para pasar a la siguiente.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la fase de concurso con las puntuaciones de los ejercicios de la fase de oposición.

8) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, para propuesta de nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

9) PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de 20 días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos y se formalizarán los correspondientes contratos laborales, que incluirán el día de su entrada en vigor y demás condiciones de los mismos.

10) REGIMEN JURIDICO DEL CONCURSO OPOSICION.- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al

servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

11) RECURSOS.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: PROGRAMA

Tema 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2.- La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 5.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 6.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 7.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 8.- Los recursos administrativos. Clases. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 9.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 10.- Régimen local español: Principios constitucionales.

Tema 11.- La función pública local y su organización.

Tema 12.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos y gastos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre la Función Pública.

Tema 14.- El Presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 15.- Formación y aprobación del Presupuesto. Las bases de ejecución del Presupuesto.

Tema 16.- Reclamaciones y recursos al presupuesto. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del Presupuesto.

Tema 17.- Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Estados y cuentas anuales de las Entidades Locales. Contenido, tramitación y aprobación.

Tema 18.- Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

Tema 19.- La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos, la legislación de contratos del Estado.

Tema 20.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 21.- La invalidez de los contratos públicos. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 22.- El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas.

Tema 23.- El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado.

Tema 24.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Reiteración a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 25.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público.

Tema 26.- El control de la gestión financiera en la Comunidad Autónoma; concepto, clases y competencias.

Tema 27.- Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 28.- Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal.

Tema 29.- La promoción profesional de los funcionarios. Selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. La promoción interna.

Tema 30.- La Ley de Ordenación de la Función Pública de Castilla y León: Estructura y contenido. Organos superiores de la Función Pública: Cuerpos y clases.

Tema 31.- Las relaciones de Puestos de Trabajo. La Oferta de Empleo Público. Registro General de Personal.

Tema 32.- El concepto de Seguridad Social. Antecedentes normativos y aparición del sistema de Seguridad Social en España. Planteamiento constitucional.

Tema 33.- La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad patrimonial: Régimen vigente. La Responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 34.- La Jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Fases del proceso contencioso.

Tema 35.- Procedimientos especiales. El proceso de lesividad. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las cuestiones de competencia. El procedimiento sancionador.

Tema 36.- Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio: Anulación y revocación.

Tema 37.- El tiempo en el procedimiento: Términos y plazos. Terminación del procedimiento: Terminación normal, anormal y presunta: Ejecución del procedimiento.

Tema 38.- La Administración del Estado de Derecho. El régimen de Derecho Administrativo. Concepto y estructura de la Administración Pública.

Tema 39.- La fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas. La Ley Estatal: Leyes Orgánicas y Ordinarias.

Tema 40.- Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento. Su régimen jurídico. Las fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

Tema 41.- El principio de legalidad de la Administración. Las potestades regladas y discrecionales. Control de discrecionalidad.

Tema 42.- La relación jurídica-administrativa: Concepto, elementos y clases. Los sujetos y su capacidad. El administrado. Las situaciones jurídicas subjetivas: Potestades, derechos públicos subjetivos, intereses legítimos, derechos subjetivos debilitados, deberes y obligaciones.

Tema 43.- La potestad legislativa. La Ley Autonómica: Sus límites. Supuestos de competencia legislativa compartida. La supletoriedad del Derecho Estatal.

Tema 44.- La función ejecutiva: Reglamentos ejecutivos y de organización.

Tema 45.- Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Procedimiento de actuación de las Cámaras. Elaboración de las Leyes. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 46.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. La Administración del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

Los Secretarios de Estado y otras unidades administrativas. La Administración Pública.

Tema 47.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 48.- Las funciones de coordinación y control. La función coordinadora de las Cortes. La revisión jurisdiccional. Los controles gubernativos. La fiscalización económico-presupuestaria.

Tema 49.- Las Cortes de Castilla y León. Organización. El procedimiento legislativo.

Tema 50.- La Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León: Estructura y contenido. La Junta de Castilla y León: El Presidente y los Consejeros. La Administración Regional. El Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 51.- Las Comunidades Europeas. Objetivos. El Acta Unica Europea.

Tema 52.- Instituciones de las Comunidades Europeas: El Consejo, la Asamblea o Parlamento Europeo, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

Tema 53.- El Plan General de Contabilidad Pública: Principios, estructura y criterios de valoración. Funcionamiento del modelo contable del Plan General de Contabilidad Pública. Contabilidad Presupuestaria. Contabilidad de Gestión. Contabilidad Patrimonial y Contabilidad Analítica.

Tema 54.- La ejecución del Presupuesto de Gastos. El concepto de relación jurídica del gasto público. El concepto de función del gasto público. El acto administrativo de ordenación de gastos y pagos. Competencia, principios y procedimientos establecidos legalmente para la ejecución del mismo.

Tema 55.- La renta nacional: Concepto y método de estimación. La Contabilidad Nacional. Naturaleza y fines. El análisis "imput-output". Relaciones sectoriales.

Tema 56.- La renta nacional de España. Evolución y distribución actual. La balanza de pagos en España. Especial consideración de la balanza comercial.

Tema 57.- La política económica: Políticas finalistas, específicas, sectoriales y de ajuste.

Tema 58.- El dinero: Concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.

Tema 59.- El sistema financiero. El Banco de España. La Banca Privada. Las Cajas de Ahorros. Otros intermediarios financieros. Las Sociedades de Garantía Recíproca.

Tema 60.- El comercio internacional. Formulación teórica. La protección arancelaria.

Tema 61.- La balanza de pagos: Concepto y estructura. El tipo de cambio. El equilibrio de la balanza de pagos.

Tema 62.- Los sistemas económicos. El sistema de economía de mercado. El sistema de economía de dirección centralizada. Sistemas mixtos.

Tema 63.- La contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. La cuenta: Concepto, clases y operatoria funcional.

Tema 64.- La contabilidad financiera. El balance de situación como instrumento de representación del patrimonio. El balance como origen y término de las contabilizaciones. El resultado del ejercicio. Periodificaciones de resultados. Las cuentas de resultados.

Tema 65.- El sistema de contabilidad de la Administración Local: Principios generales ámbito, competencias y fines de la contabilidad. Documentos y libros.

Tema 66.- Operaciones contables: Apertura de la contabilidad. Contabilidad del presupuesto de gastos. Contabilidad del presupuesto de ingresos.

Tema 67.- Contabilidad del inmovilizado, de operaciones de crédito, de operaciones no presupuestarias de tesorería, del

impuesto sobre el valor añadido, de valores en depósito y de agentes recaudadores.

Tema 68.- Operaciones de fin de ejercicio. Resultado presupuestario de las Entidades Locales. La cuenta general de las Entidades Locales.

Tema 69.- El problema de la teoría económica. Necesidades ilimitadas, escasez y elección. La curva de posibilidades de producción.

Tema 70.- Problemas económicos básicos. Microeconomía y macroeconomía.

Tema 71.- La teoría del comportamiento del mercado. Unidades de decisión económica.

Tema 72.- El mercado: Concepto y clasificación.

Tema 73.- La economía de mercado y la economía de dirección central.

Tema 74.- Teoría elemental de la demanda. Determinantes fundamentales de la demanda de un bien por parte de una economía doméstica. Relación de la demanda de una economía doméstica con cada uno de los factores determinantes.

Tema 75.- Teoría elemental de la oferta. Determinantes fundamentales de la oferta de un bien por parte de una empresa. La curva de oferta.

Tema 76.- Teoría elemental del precio de mercado. La determinación del precio de equilibrio en un mercado competitivo.

Tema 77.- La actividad financiera del sector público. Economía pública y actividad financiera. El sector público como sujeto de la actividad financiera. Las operaciones económicas del sector público.

Tema 78.- El estudio de la teoría de la actividad financiera. Los aspectos de la actividad financiera.

Tema 79.- El enfoque positivo de la actividad financiera. Distinción entre los enfoques normativo y positivo de la teoría de la actividad financiera.

Tema 80.- La oferta del sector público. Grupos de presión en la actividad financiera.

Tema 81.- Presupuesto del sector público. Introducción al presupuesto. Aprobación histórica del presupuesto. Justificación del presupuesto.

Tema 82.- Los principios fundamentales de la imposición. Imposición y equidad.

Tema 83.- Efectos económicos de la imposición.

Tema 84.- La inflación como impuesto. Concepto. Teorías sobre la inflación como impuesto.

Tema 85.- La deuda pública. Concepto. Clases. La deuda pública en España.

Tema 86.- Diversas concepciones sobre la deuda pública. Concepción clásica. Nueva ortodoxia y revisión de Buchanan. La administración de la deuda pública.

Tema 87.- Política de comercio exterior y arancelaria. La política de tipo de cambio.

Tema 88.- Política fiscal. Aspectos destacados de la política fiscal en España. La política fiscal en los momentos actuales. El problema del déficit público.

Tema 89.- Principales modelos de desarrollo económico.

Tema 90.- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Política regional comunitaria.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León):

D., nacido el de de 19..... en la localidad de municipio de, provincia de, estado civil, provisto de D.N.I. núm., con domicilio en la localidad de calle núm. piso municipio de, provincia de, ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso- oposición anunciado por ese Ayuntamiento para proveer plazas de

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso- oposición publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado* núm. de de de 199...., para proveer de

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido al concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer dichas plazas, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma

Bembibre, 27 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

En virtud de lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante concurso-oposición libre un puesto de trabajo de Oficial de Segunda Fontanero de la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre.

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO- OPOSICION LIBRE PARA CONTRATAR EN REGIMEN LABORAL UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL SEGUNDA FONTANERO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEON)

1) OBJETO.- Es objeto de esta convocatoria, la provisión mediante concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Oficial Segunda Fontanero configurado en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, e incluido en la Oferta de Empleo Público para 1994.

Quien resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, previo un período de prueba de tres meses, y le incumbirá el desempeño de las funciones, cometidos y tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, establecidos por la Legislación vigente y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, así como aquellas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Alcalde, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

2) REMUNERACION ECONOMICA.- La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc. que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

1.- Ser español.

2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6.- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4) SOLICITUDES.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el último de los *Boletines Oficiales* en que se inserte, de la Provincia de León, de la Junta de Castilla y León o del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante para tomar parte en el Concurso-Oposición.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, *Boletín Oficial de Castilla y León* y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación de los BOLETINES OFICIALES DE LA PROVINCIA y de la Comunidad Autónoma en que se inserta la convocatoria con sus Bases y con el aviso de que en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.
- 3.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.
- 4.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.
- 5.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

5) ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CALIFICACION Y PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICION.- La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso-oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, vendrá determinado por el sorteo público que realiza la Secretaría del Estado para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

6) TRIBUNAL.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES: 1.- Un Concejal miembro de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.

2.- Un representante de la Junta de Castilla y León.

3.- Un representante del Instituto Nacional de Empleo (INEM).

4.- Un empleado municipal, designado por los representantes de los trabajadores.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7) MERITOS.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal celebrará una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, al objeto de apreciar el conocimiento que tienen sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

Concluida la entrevista, el Tribunal, a la vista de aquélla y de la documentación aportada, procederá a la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

1.- Por poseer titulación superior a la exigida en la presente convocatoria, 1 punto.

Se acreditará este mérito mediante fotocopia compulsada del título correspondiente.

2.- Por servicios prestados en Corporaciones Locales de más de 10.000 habitantes en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 3 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 9 puntos.

3.- Por servicios prestados en Corporaciones Locales de menos de 10.000 habitantes en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 1,5 puntos.

4.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Local, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,50 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 1,5 puntos.

5.- Por servicios prestados en Empresas Privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,25 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 0,75 puntos.

Se acreditarán los méritos de los apartados 2, 3 y 4 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el Jefe o Encargado del Personal del Organismo o Empresa correspondiente, debidamente firmada y sellada.

6.- Valoración de la entrevista personal en cuanto a capacidad, iniciativa e idoneidad de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, de 0 a 5 puntos.

La segunda fase, de oposición, constará de dos pruebas obligatorias de carácter práctico, que consistirán en la realización de tareas de aptitud profesional relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de las pruebas y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo a las mismas.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

En la fase de Oposición cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada prueba, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes, y el aspirante habrá de obtener un mínimo de cinco puntos por cada prueba para pasar a la siguiente.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la fase de concurso con las puntuaciones de los ejercicios de la fase de oposición.

8) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, para propuesta de nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

9) PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de 20 días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos y se formalizarán los correspondientes contratos laborales, que incluirán el día de su entrada en vigor y demás condiciones de los mismos.

10) REGIMEN JURIDICO DEL CONCURSO OPOSICION.- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

11) RECURSOS.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León):

D., nacido el de de 19..... en la localidad de municipio de, provincia de, estado civil, provisto de D.N.I. núm., con domicilio en la localidad de calle, núm. piso municipio de, provincia de, ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso- oposición anunciado por ese Ayuntamiento para proveer plazas de

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso- oposición publicada en los *Boletines Oficiales de la Provincia de León, de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado* núm. de de de 199.... para proveer de

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido al concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer dichas plazas, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma

Bembibre, 27 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

En virtud de lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante concurso-oposición libre un puesto de trabajo de Oficial de Segunda Conductor de la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre.

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO- OPOSICION LIBRE PARA CONTRATAR EN REGIMEN LABORAL UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEON)

1) OBJETO.- Es objeto de esta convocatoria, la provisión mediante concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Oficial segunda Conductor configurado en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, e incluido en la Oferta de Empleo Público para 1994.

Quien resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, previo un período de prueba de tres meses, y le incumbirá el desempeño de las funciones, cometidos y tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, establecidos por la Legislación vigente y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, así como aquéllas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Alcalde, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

2) REMUNERACION ECONOMICA.- La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc. que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición libre será necesario:

1.- Ser español.

2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No hallarse incurrido en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6.- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

7.- Estar en posesión del permiso de conducir de la Clase C-2, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4) SOLICITUDES.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el último de los *Boletines Oficiales* en que se inserte, de la Provincia de León, de la Junta de Castilla y León o del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante para tomar parte en el Concurso-Oposición.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, *Boletín Oficial de Castilla y León* y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación de los *Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma* en que se inserta la convocatoria con sus Bases y con el aviso de que en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.
- 3.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas Bases.
- 4.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.
- 5.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.
- 6.- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la Clase C-2.

5) ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CALIFICACION Y PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICION.- La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso-oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, vendrá determinado por el sorteo público que realiza la Secretaría del Estado para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

6) TRIBUNAL.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES: 1.- Un Concejal miembro de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.

2.- Un representante de la Junta de Castilla y León.

3.- Un representante del Instituto Nacional de Empleo (INEM).

4.- Un empleado municipal, designado por los representantes de los trabajadores.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7) MERITOS.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la

fase de oposición, el Tribunal celebrará una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, al objeto de apreciar el conocimiento que tienen sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

Concluida la entrevista, el Tribunal, a la vista de aquélla y de la documentación aportada, procederá a la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

1.- Por poseer titulación superior a la exigida en la presente convocatoria, 1 punto.

Se acreditará este mérito mediante fotocopia compulsada del título correspondiente.

2.- Por servicios prestados en Corporaciones Locales de más de 10.000 habitantes en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 3 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 9 puntos.

3.- Por servicios prestados en Corporaciones Locales de menos de 10.000 habitantes en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 1,5 puntos.

4.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Local, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,50 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 1,5 puntos.

5.- Por servicios prestados en Empresas Privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,25 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 0,75 puntos.

Se acreditarán los méritos de los apartados 2, 3 y 4 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el Jefe o Encargado del Personal del Organismo o Empresa correspondiente, debidamente firmada y sellada.

6.- Valoración de la entrevista personal en cuanto a capacidad, iniciativa e idoneidad de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, de 0 a 5 puntos.

La segunda fase, de oposición, constará de dos pruebas obligatorias de carácter práctico, que consistirán en la realización de tareas de aptitud profesional relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de las pruebas y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo las mismas.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

En la fase de Oposición cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada prueba, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes, y el aspirante habrá de obtener un mínimo de cinco puntos por cada prueba para pasar a la siguiente.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la fase de concurso con las puntuaciones de los ejercicios de la fase de oposición.

8) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, para propuesta de nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

9) PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas

de la Casa Consistorial, en el plazo de 20 días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos y se formalizarán los correspondientes contratos laborales, que incluirán el día de su entrada en vigor y demás condiciones de los mismos.

10) REGIMEN JURIDICO DEL CONCURSO OPOSICION.- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

11) RECURSOS.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León):

D., nacido el de de 19..... en la localidad de municipio de, provincia de, estado civil, provisto de D.N.I. núm., con domicilio en la localidad de calle, núm. piso municipio de, provincia de, ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado por ese Ayuntamiento para proveer plazas de

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los *Boletines Oficiales de la provincia de León, de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado* núm. de de de 199..., para proveer de

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido al concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer dichas plazas, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma

Bembibre, 27 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

En virtud de lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante concurso-oposición libre tres puestos de trabajo de Oficial de Primera Albañil de la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre.

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA CONTRATAR EN REGIMEN LABORAL TRES PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEON)

1) OBJETO.- Es objeto de esta convocatoria, la provisión mediante concurso-oposición libre, de tres puestos de trabajo de

Oficial de Primera Albañil configurados en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, e incluidos en la Oferta de Empleo Público para 1994.

Quienes resulten seleccionados serán contratados con carácter indefinido o fijo, previo un período de prueba de tres meses, y les incumbirá el desempeño de las funciones, cometidos y tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, establecidos por la Legislación vigente y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, así como aquellas otras complementarias del mismo que les sean encomendadas por el señor Alcalde, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

2) REMUNERACION ECONOMICA.-

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc. que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición libre será necesario:

1.- Ser español.

2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

4) SOLICITUDES.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el último de los *Boletines Oficiales* en que se inserte, de la Provincia de León, de la Junta de Castilla y León o del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante para tomar parte en el Concurso-Oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, *Boletín Oficial de Castilla y León* y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación de los *Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma* en que se inserta la convocatoria con sus Bases y con el aviso de que en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:



1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.

3.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas Bases.

4.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5) ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CALIFICACION Y PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICION.- La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso-oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, vendrá determinado por el sorteo público que realiza la Secretaría del Estado para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

6) TRIBUNAL.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

VOCALES: 1.- Un Concejal miembro de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.

2.- Un representante de la Junta de Castilla y León.

3.- Un representante del Instituto Nacional de Empleo (INEM).

4.- Un empleado municipal, designado por los representantes de los trabajadores.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7) MERITOS.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal celebrará una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, al objeto de apreciar el conocimiento que tienen sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

Concluida la entrevista, el Tribunal, a la vista de aquella y de la documentación aportada, procederá a la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en Corporaciones Locales de más de 10.000 habitantes en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 3 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 9 puntos.

2.- Por servicios prestados en Corporaciones Locales de menos de 10.000 habitantes en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 1,5 puntos.

3.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Local, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convo-

ocatoria, 0,50 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 1,5 puntos.

4.- Por servicios prestados en Empresas Privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,25 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 0,75 puntos.

Se acreditarán los méritos de los apartados 2, 3 y 4 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el Jefe o Encargado del Personal del Organismo o Empresa correspondiente, debidamente firmada y sellada.

5.- Valoración de la entrevista personal en cuanto a capacidad, iniciativa e idoneidad de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, de 0 a 5 puntos.

La segunda fase, de oposición, constará de dos pruebas obligatorias de carácter práctico, que consistirán en la realización de tareas de aptitud profesional relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de las pruebas y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo las mismas.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

En la fase de Oposición cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada prueba, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes, y el aspirante habrá de obtener un mínimo de cinco puntos por cada prueba para pasar a la siguiente.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la fase de concurso con las puntuaciones de los ejercicios de la fase de oposición.

8) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, para propuesta de nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

9) PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de 20 días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos y se formalizarán los correspondientes contratos laborales, que incluirán el día de su entrada en vigor y demás condiciones de los mismos.

10) REGIMEN JURIDICO DEL CONCURSO OPOSICION.- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

11) RECURSOS.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León) :

D., nacido el de de 19..... en la localidad de municipio de, provincia de, estado civil, provisto de D.N.I. núm., con domicilio en la localidad de calle, núm. piso municipio de, provincia de, ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado por ese Ayuntamiento para proveer plazas de

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los *Boletines Oficiales de la provincia de León, de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado* núm. de de de 199...., para proveer de

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido al concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer dichas plazas, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma

Bembibre, 27 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

En virtud de lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante concurso-oposición libre un puesto de trabajo de Peón Servicios Obras, de la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre.

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA CONTRATAR EN REGIMEN LABORAL UN PUESTO DE TRABAJO DE PEON SERVICIOS OBRAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEON)

1) OBJETO.- Es objeto de esta convocatoria, la provisión mediante concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Peón Servicios Obras configurado en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, e incluido en la Oferta de Empleo Público para 1994.

Quien resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, previo un período de prueba de tres meses, y le incumbirá el desempeño de las funciones, cometidos y tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, establecidos por la Legislación vigente y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, así como aquellas otras complementarias del mismo que les sean encomendadas por el señor Alcalde, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

2) REMUNERACION ECONOMICA.-

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc. que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

1.- Ser español.

2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

4) SOLICITUDES.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el último de los *Boletines Oficiales* en que se inserte, de la Provincia de León, de la Junta de Castilla y León o del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante para tomar parte en el Concurso-Oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, *Boletín Oficial de Castilla y León* y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación de los *Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma* en que se inserta la convocatoria con sus Bases y con el aviso de que en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.

3.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas Bases.

4.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5) ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CALIFICACION Y PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICION.- La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso-oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, vendrá determinado por el sorteo público que realiza la Secretaría del Estado para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

6) TRIBUNAL.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES: 1.- Un Concejal miembro de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.

2.- Un representante de la Junta de Castilla y León.

3.- Un representante del Instituto Nacional de Empleo (INEM).

4.- Un empleado municipal, designado por los representantes de los trabajadores.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7) MERITOS.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal celebrará una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, al objeto de apreciar el conocimiento que tienen sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

Concluida la entrevista, el Tribunal, a la vista de aquélla y de la documentación aportada, procederá a la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en Corporaciones Locales de más de 10.000 habitantes en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 3 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 9 puntos.

2.- Por servicios prestados en Corporaciones Locales de menos de 10.000 habitantes en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 1,5 puntos.

3.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Local, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,50 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 1,5 puntos.

4.- Por servicios prestados en Empresas Privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,25 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 0,75 puntos.

Se acreditarán los méritos de los apartados 2, 3 y 4 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el Jefe o Encargado del Personal del Organismo o Empresa correspondiente, debidamente firmada y sellada.

5.- Valoración de la entrevista personal en cuanto a capacidad, iniciativa e idoneidad de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, de 0 a 5 puntos.

La segunda fase, de oposición, constará de dos pruebas obligatorias de carácter práctico, que consistirán en la realización de tareas de aptitud profesional relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de las pruebas y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo las mismas.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

En la fase de Oposición cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada prueba, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes, y el aspirante habrá de obtener un mínimo de cinco puntos por cada prueba para pasar a la siguiente.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la fase de concurso con las puntuaciones de los ejercicios de la fase de oposición.

8) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, para propuesta de nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

9) PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de 20 días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos y se formalizarán los correspondientes contratos laborales, que incluirán el día de su entrada en vigor y demás condiciones de los mismos.

10) REGIMEN JURIDICO DEL CONCURSO OPOSICION.- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

11) RECURSOS.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León):

D., nacido el de de 19..... en la localidad de municipio de provincia de estado civil, provisto de D.N.I. núm., con domicilio en la localidad de calle núm. piso municipio de provincia de ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso- oposición anunciado por ese Ayuntamiento para proveer plazas de

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los *Boletines Oficiales de la provincia de León, de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado* núm. de de de 199...., para proveer de

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido al concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer dichas plazas, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma

Bembibre, 27 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

En virtud de lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante concurso-oposición libre un puesto de trabajo de Peón de parques y jardines de la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre.

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA CONTRATAR EN REGIMEN LABORAL UN PUESTO DE TRABAJO DE PEON DE PARQUES Y JARDINES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEON)

1) OBJETO.- Es objeto de esta convocatoria, la provisión mediante concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Peón de parques y jardines configurado en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, e incluido en la Oferta de Empleo Público para 1994.

Quien resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, previo un período de prueba de tres meses, y le incumbirá el desempeño de las funciones, cometidos y tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, establecidos por la Legislación vigente y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, así como aquéllas otras complementarias del mismo que les sean encomendadas por el señor Alcalde, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

2) REMUNERACION ECONOMICA.-

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc. que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- 3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.
- 4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.
- 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

4) SOLICITUDES.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el último de los *Boletines Oficiales* en que se inserte, de la *Provincia de León*, de la *Junta de Castilla y León* o del *Estado*, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante para tomar parte en el Concurso-Oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, *Boletín Oficial de Castilla y León* y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación de los *Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma* en que se inserta la convocatoria con sus Bases y con el aviso de que en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.
- 3.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.
- 4.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5) ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CALIFICACION Y PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICION.- La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso-oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, vendrá determinado por el sorteo público que realiza la Secretaría del Estado para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

6) TRIBUNAL.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES: 1.- Un Concejal miembro de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.

2.- Un representante de la Junta de Castilla y León.

3.- Un representante del Instituto Nacional de Empleo (INEM).

4.- Un empleado municipal, designado por los representantes de los trabajadores.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7) MERITOS.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal celebrará una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, al objeto de apreciar el conocimiento que tienen sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

Concluida la entrevista, el Tribunal, a la vista de aquélla y de la documentación aportada, procederá a la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

- 1.- Por servicios prestados en Corporaciones Locales de más de 10.000 habitantes en puestos de trabajo de iguales o similares

características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 3 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 9 puntos.

2.- Por servicios prestados en Corporaciones Locales de menos de 10.000 habitantes en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 1,5 puntos.

3.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Local, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,50 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 1,5 puntos.

4.- Por servicios prestados en Empresas Privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,25 puntos por cada año o fracción superior a 1 semestre, hasta un máximo de 0,75 puntos.

Se acreditarán los méritos de los apartados 2, 3 y 4 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el Jefe o Encargado del Personal del Organismo o Empresa correspondiente, debidamente firmada y sellada.

5.- Valoración de la entrevista personal en cuanto a capacidad, iniciativa e idoneidad de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, de 0 a 5 puntos.

La segunda fase, de oposición, constará de dos pruebas obligatorias de carácter práctico, que consistirán en la realización de tareas de aptitud profesional relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de las pruebas y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo las mismas.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

En la fase de Oposición cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada prueba, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes, y el aspirante habrá de obtener un mínimo de cinco puntos por cada prueba para pasar a la siguiente.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la fase de concurso con las puntuaciones de los ejercicios de la fase de oposición.

8) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, para propuesta de nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

9) PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de 20 días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos y se formalizarán los correspondientes contratos laborales, que incluirán el día de su entrada en vigor y demás condiciones de los mismos.

10) REGIMEN JURIDICO DEL CONCURSO OPOSICION.- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, suple-

toriamente, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

11) RECURSOS.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León):

D., nacido el de de 19..... en la localidad de municipio de, provincia de, estado civil, provisto de D.N.I. núm., con domicilio en la localidad de calle, núm. piso municipio de, provincia de, ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado por ese Ayuntamiento para proveer plazas de

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los *Boletines Oficiales de la Provincia de León, de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado* núm. de de de 199...., para proveer de

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido al concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer dichas plazas, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma

Bembibre, 27 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

En virtud de lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante concurso-oposición una plaza de Delineante de Administración Especial de la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Bembibre por el turno "Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas".

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE DELINEANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEON) POR EL TURNO "PLAZAS AFECTADAS POR EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE MEDIDAS".

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Delineante configurada en la vigente Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del mismo para 1994, y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar y clasificada en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 23/88, de 28 de julio y tiene por objeto la funcionarización del personal laboral que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

A quien resulte seleccionado le incumbirá el desempeño de las funciones, cometidos y tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, establecidos por la Legislación vigente y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, así como aquéllas otras complementarias del mismo, que le sean encomendadas por el Sr. Alcalde, como Jefe del Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

El Régimen de Incompatibilidades se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y a tenor del artículo 145 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDA.- La remuneración económica será la correspondiente al sueldo del grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

TERCERA.- Podrá participar en la presente convocatoria el personal laboral que a la entrada en vigor de la Ley 23/88, de 28 de julio, se hallase prestando servicios en el Ayuntamiento de Bembibre y que reúna los restantes requisitos señalados en la Base siguiente.

CUARTA.- Para tomar parte en este concurso-oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del título de Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente, en la especialidad de delineante de construcción de obras y edificios, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A efectos de acreditación de equivalencia de títulos, deberá acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la equivalencia que se alega.

QUINTA.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases tercera y cuarta de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, irán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*, y del oportuno extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo figura en el Anexo II de la presente convocatoria y estará a disposición de los interesados en las Oficinas municipales, deberá adjuntarse:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Una fotografía tamaño carné.
- c) Carta de pago o recibo acreditativo de haber ingresado en la Caja de la Corporación o remitido por giro postal a este fin expreso la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los expresados derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

d) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la presente Convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

e) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con el Ayuntamiento o certificación acreditativa de la relación laboral en defecto de aquél.

f) Certificación acreditativa de los méritos a valorar

La convocatoria con estas Bases se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, Boletín Oficial de Castilla y León y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación de los *Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma* en que se inserta la Convocatoria con sus Bases y con el aviso de que en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

SEXTA.- La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias, y en el término de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, señalará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la Oposición.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, vendrá determinado por el sorteo público que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

SEPTIMA.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Un Concejal miembro de la Corporación designado por el Sr. Alcalde.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un Funcionario de Carrera designado por el señor Alcalde.

Un Funcionario de Carrera designado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación de abstención de intervenir en este Procedimiento de todos aquellos miembros en quien se dé alguna de las circunstancias señaladas en el art. 28.2 de la Ley citada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

OCTAVA.- El comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Base sexta.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, pero las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso.

NOVENA.- Para la calificación de los aspirantes, el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, el Tribunal se reunirá para proceder al estudio y valoración de los siguientes méritos en la forma que se detalla:

Por cada año completo de servicios prestados en la condición de laboral de esta Corporación, 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada prueba selectiva superada para acceder a la condición de laboral de esta Corporación, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

Se acreditarán los méritos mediante certificación expedida por el Jefe o Encargado de Personal.

Los puntos obtenidos por cada aspirante en la fase de concurso, se harán públicos en la puerta de la sede en que celebre sus reuniones el Tribunal y no se podrán aplicar para superar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

La segunda fase, de oposición, constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

1.- Ejercicio teórico escrito, consistente en desarrollar, durante un período máximo de 60 minutos, un tema elegido por el opositor entre los dos extraídos al azar por el Tribunal de los que figuran en el programa anexo dentro del apartado A (Materias Comunes).

2.- Ejercicio práctico sobre el Area de Edificación. Consistirá en el desarrollo, durante un tiempo máximo de 180 minutos, de un caso práctico de edificación, relacionado con las materias específicas recogidas en el citado anexo, dentro de los apartados B (Principios generales de representación gráfica) y C (Area de Edificación).

3.- Ejercicio práctico sobre el Area de Urbanismo. Consistirá en el desarrollo, durante un tiempo máximo de 180 minutos, de un caso de Urbanismo relacionado con las materias específicas recogidas en el anexo dentro de los apartados B (Principios generales de representación gráfica) y D (Area de Urbanismo).

DECIMA.- Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos por ejercicio obligatorio y eliminatorio, constituyendo la puntuación de cada uno el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal, y siendo preciso 5 puntos por ejercicio para poder aprobar.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la Oposición.

La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

UNDECIMA.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

DUODECIMA.- Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal calificador, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición, que a continuación se relacionan:

- Certificación, en extracto, de la inscripción de nacimiento.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Original, testimonio notarial, o copia autenticada de la titulación exigida en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación y/o no se reúnen los requisitos, el aspirante no podrá ser nombrado, y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde del Ayuntamiento acordará el nombramiento del aspirante o aspirantes propuestos.

DECIMOTERCERA.- Los aspirantes nombrados tomarán posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento, prestando el juramento o promesa reglamentario. Si no tomasen posesión sin causa justificada, quedarán en la situación de excedentes.

DECIMOCUARTA.- El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DECIMOQUINTA.- En lo no previsto en las anteriores Bases, se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, sobre Reglamento General de Ingreso del Personal en la Administración del Estado, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás disposiciones vigentes que sean aplicables.

DECIMOSEXTA.- La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PROGRAMA

A) MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 3.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 4.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de los acuerdos.

Tema 6.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 7.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

B) MATERIAS ESPECIFICAS: PRINCIPIOS GENERALES DE REPRESENTACION GRAFICA

Tema 9.- Conocimientos y empleo del material de dibujo.

Tema 10.- Tipos de papeles, telas, plásticos, soportes, deformaciones y tolerancias. Lápices y distintas clases de tinta.

Tema 11.- Técnicas de dibujo en relación con los distintos soportes, materiales y soportes plásticos.

Tema 12.- Conservación de documentos gráficos según las características materiales del soporte y la técnica de dibujo empleada.

Tema 13.- Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

Tema 14.- Reproducción de planos. Nociones generales sobre las distintas técnicas al uso.

Tema 15.- Rotulación y composición. Distintos sistemas de rotulación. Normativa de aplicación.

Tema 16.- Acotaciones. Nociones generales.

Tema 17.- Geometría plana: Tangencias, trazado, figuras planas.

Tema 18.- Dibujo de esquemas técnicos. Métodos, tipos y medición.

Tema 19.- Levantamiento de edificios y terrenos. Toma de datos, triangulación y acotación.

Tema 20.- Fotointerpretación. Superficiación y medición de volumen.

Tema 21.- Altimetría. Concepto de desnivel. Nivelaciones, métodos de nivelación.

Tema 22.- Taquimetría. El Taquímetro, miras, lectura sobre miras y levantamiento de planos.

Tema 23.- Representación gráfica de accidentes del terreno.

C) MATERIAS ESPECIFICAS: AREA DE EDIFICACION

Tema 24.- Replanteo. Concepto y generalidades.

Tema 25.- Planimetría correspondiente a situación y emplazamiento.

Tema 26.- Edificación. Plantas. Alzados. Secciones. Interpretación y correlación.

Tema 27.- Sombreado.

Tema 28.- Cubiertas de los edificios. Descripción de los distintos sistemas de cubrición. Normativa de aplicación.

Tema 29.- Carpintería de armar y de taller. Normas de aplicación.

Tema 30.- Representación gráfica de detalles de carpintería.

Tema 31.- Escaleras: Trazados y construcción. Tipologías.

Tema 32.- Instalaciones en los edificios. Normativa de aplicación.

Tema 33.- Instalaciones en los edificios. Sistemas de representación.

Tema 34.- Detalles constructivos. Representación.

D) MATERIAS ESPECIFICAS: AREA DE URBANISMO

Tema 35.- Los instrumentos de planeamiento. Definición y tipos.

Tema 36.- Planimetría correspondiente a los instrumentos de planimetría. Escala. Sistemas de representación.

Tema 37.- La información para el planeamiento. Tipos de planos. Sistemas de representación.

Tema 38.- Clasificación del suelo. La delimitación del suelo urbano, del suelo urbanizable y del no urbanizable. Representación gráfica.

Tema 39.- Calificación del suelo: Ordenanzas de edificación. Representación gráfica.

Tema 40.- Los servicios urbanos. Representación gráfica de la infraestructura.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León):

D., nacido el de de 19..... en la localidad de municipio de, provincia de, estado civil, provisto de D.N.I. núm., con domicilio en la localidad de calle, núm. piso municipio de, provincia de, ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado por ese Ayuntamiento para proveer plazas de

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los *Boletines Oficiales de la provincia de León, de Castilla y León* y en el

Boletín Oficial del Estado núm. de de de 199...., para proveer de

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido al concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer dichas plazas, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma

Bembibre, 27 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

12889

128.640 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 1994, se ha aprobado el expediente de 3-3-94, de modificación de créditos en el vigente Presupuesto para 1994, con el siguiente resumen:

Resumen expedientes 3-3-94, de modificación de créditos.

Pesetas

A) Destino fondos

1.-Suplemento de crédito 121.022.000

B) Origen de los fondos

1.-Disminución en gastos (transferencias) 121.022.000

De conformidad con el artículo 150, en relación con el 160.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, los expedientes quedan expuestos al público por un periodo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

Si transcurre dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villaquilambre, 22 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón. 12806

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 172/94, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco de Asturias, S.A., contra don Joaquín Huerga Luz, don Ignacio Casas Fernández y doña Ana Isabel Pesquera Martínez, sobre reclamación de 1.458.672 pesetas de principal y 500.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.-En León a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Vistos por el Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco de Asturias, S.A., dirigido por el Letrado don Gonzalo Baretino Coloma, contra don Joaquín Huerga Luz, don Ignacio Casas Fernández y doña Ana Isabel Pesquera Martínez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer

trance y remate en los bienes embargados a don Joaquín Huera Luz, don Ignacio Casas Fernández y doña Ana Isabel Pesquera Martínez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 1.458.672 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dado en León a 18 de noviembre de 1994.—E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

11691 5.040 ptas.

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 470/93, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, en nombre y representación de "Citibank España, S.A", contra don Aurelio-Miguel Aláez de Prado y doña María-Lourdes González de Prado, sobre reclamación de 1.838.306 pesetas de principal y 800.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En León a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Vistos por el Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, en nombre y representación de la entidad mercantil "Citibank España, S.A", dirigido por el Letrado don Urbano G. Santos Díaz Vaneja, contra don Aurelio-Miguel Aláez de Prado y doña María Lourdes González de Prado, declarados en rebeldía por su incomparencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Aurelio Miguélez Aláez de Prado y doña María Lourdes González de Prado, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 1.838.306 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dado en León a 18 de noviembre de 1994.—E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

11705 4.440 ptas.

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y con el número 436/94 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz

Sánchez, contra otros y contra don José Luis García Oblanca, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en León, Condesa de Sagasta, 42, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 57.364.460 pesetas de principal más otros 12.000.000 de pesetas calculados para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a 21 de noviembre de 1994.—E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

11735 2.400 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de separación n.º 356/94, promovidos a instancia de Ana M.ª García Fernández, representada por el Procurador señor Alvarez Morales, contra Anastasio Morán Mateos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza, al demandado Anastasio Morán Mateos, para que en término de diez días comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 22 de noviembre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

11775 1.800 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de juicio de cognición número 17/93-S, seguidos a instancia de Ricardo Delmiro García Canseco, representado por el Procurador señor Fernández Cieza y defendido por el Ldo. don Joaquín Vives Hernández, contra don José Manuel Becerro Vidal y doña María Concepción Casares Casares, el primero en situación procesal de rebeldía y la segunda representada por la Procuradora señora Fernández Rivera y defendida por el Ldo. José M.ª Rodríguez de Francisco, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta-Providencia Secretario: Señor Máximo Pérez Modino.

En León a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Fernández Cieza, únase a los autos de su razón.

Se tienen por efectuadas las manifestaciones que contiene y conforme se solicita en el mismo, al desconocerse el domicilio actual de los demandados, se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad:

—Urbana.—Finca trescientos tres.—vivienda B izquierda, sita a mano izquierda según se sube la escalera, en planta tercera, portal seis, zona segunda, del edificio en León, al sitio Casa de la Vega y sus agregados. Superficie útil aproximada de 87,29 metros cuadrados. Linderos: frente, vuelo a patio interior de luces y rellano de escalera, derecha, vivienda tipo D izquierda de su misma planta del portal siete y vuelo a dicho patio interior de luces; izquierda, vuelo a la vía pública de la Urbanización y rellano de escalera y fondo, vuelo a vía pública de la Urbanización. Tiene como anejo inseparable la plaza de garaje número ciento siete sita

en planta sótano segundo. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de León, al libro 67, tomo 2.125, folio 34, finca n.º 5.150.

Notifíquese referido embargo por edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y para que la efectividad de dicho embargo libérese mandamiento por duplicado el Registro de la Propiedad número 3 de León, a fin de que se practique anotación preventiva del embargo, trabajo sobre la finca a que el escrito se refiere, para garantizar las responsabilidades reclamadas en autos. Amplíese dicho mandamiento en el sentido de solicitar se expida certificación en que haga constar la última inscripción de dominio y de posesión, en su caso, que se haya practicado y se halle vigente, de los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, lo que comunicarán a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, a los efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.490 de la L.E. Civil.

Se tiene por designado Perito para la valoración de los bienes embargados a don Roberto Antón Rodríguez, mayor de edad, casado y de esta vecindad a quien se hará saber el nombramiento a los fines de aceptación y juramento del cargo.

Póngase este nombramiento en conocimiento de la parte demandada, por edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previniéndola que dentro del segundo día nombre otro Perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por el actor.

Asimismo requírase al deudor a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Practíquese referido requerimiento por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Hágase entrega de los despachos librados al Procurador solicitante.—Así lo propongo a S.S.ª, doy fe.—Conforme el Magistrado-Juez. Firmado: Don Ireneo García Brugos.—Rúbrica.—El Secretario: Don Máximo Pérez Modino.

Y para que sirva de notificación el nombramiento de Perito y del embargo practicado, así como de requerimiento de títulos al demandado en rebeldía y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo la presente en León a 21 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial (ilegible).

11737

8.760 ptas.

Edicto de notificación de sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 415/93M, seguidos en este Juzgado a Instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Sebastián Martínez Fernández, representado por la Procuradora señora Muñiz Alique y José Antonio Ortega de la Fuente, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, los autos de menor cuantía número 415/93M, tramitados a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, asistido del Letrado señor Cadórniga, contra don Sebastián Martínez Fernández, representado por la Procuradora señora Muñiz Alique Iglesias y asistida de la Letrada señora Sáenz de Miera, y contra don José Antonio Ortega de la Fuente, en rebeldía procesal, sobre tercería de mejor derecho.

Fallo.—Estimando la demanda formulada por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Sebastián Martínez Fernández y don José Antonio Ortega de la Fuente, debo declarar y declaro.

A) La preferencia de los créditos de mi representada, póliza de préstamo intervenida por fedatario mercantil, de fecha 19 de septiembre de 1990 y una póliza de crédito en cuenta corriente intervenida por fedatario mercantil, con cierre de cuenta 25 de marzo de 1993 frente al que también tiene don Sebastián Martínez Fernández, cambial reclamada en el juicio ejecutivo 171/93 en el que se dictó sentencia el día 17 de mayo de 1993.

B) El derecho de Caja España, Caja de Ahorros y Monte de Piedad a ser reintegrada de su crédito, por el que se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 301/93 en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de León, con preferencia a don Sebastián Martínez Fernández por el suyo.

C) El derecho de Caja España, Caja de Ahorros y Monte de Piedad a que las sumas que se obtengan en los autos principales sean destinadas en primer lugar para el pago hasta donde alcancen las responsabilidades de sus anteriores declaraciones, con expresa imposición de costas al demandado don José Antonio Ortega de la Fuente, sin hacer pronunciamiento respecto a don Sebastián Martínez Fernández.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don José Antonio Ortega de la Fuente, expido y firmo el presente en León a 16 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

11776

7.320 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 235/94M, seguidos en este Juzgado a Instancia de Pastor Servicios Financieros, Entidad de Financiación, contra doña Gloria Inés Vidal Fernández, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 235/94M, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve por Pastor Servicios Financieros, Entidad de Financiación, S.A. (Grupo Banco Pastor), representado por la Procuradora señora Fernández Rodilla y asistido del Letrado señor López-Arenas, contra doña Gloria Inés Vidal Fernández, en reclamación de 271.818 pesetas.

Fallo.—Que dando lugar a la demanda deducida por Pastor Servicios Financieros, S.A., debo condenar y condeno a Gloria Inés Vidal Fernández a que abone a la parte actora la suma de 271.818 pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la interposición judicial de la demanda, y al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la L. Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Gloria Inés Vidal Fernández, haciéndole saber que cabe interponer recurso de apelación en 5 días, para ante la Audiencia Provincial y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 18 de noviembre de 1994.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

11777 4.440 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de que seguidamente se hace mención, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, los autos de menor cuantía 15/94M, tramitados a instancia de Finarmesa Entidad de Financiación, S.A., representado por la Procuradora señora Díez Lago, asistida del Letrado señor García Rodríguez, contra don Ramón Borja Escudero, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, asistido del Letrado señor Silván González y contra María Vargas Camacho, en rebeldía procesal, en reclamación de 1.095.167 pesetas.

Fallo: Estimando la demanda formulada por Finarmesa Entidad de Financiación, S.A., contra don Ramón Borja Escudero y María Vargas Camacho, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, conjunta y solidariamente, hagan pago a la parte actora del principal reclamado de 1.095.167 pesetas de principal y al pago de los intereses pactados entre ambas partes. Condenando a la demandada doña M.ª Vargas Camacho al pago de las costas procesales, sin hacer pronunciamiento respecto al demandado don Ramón Borja Escudero.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Notifíquese la presente resolución a la demandada rebelde en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma don Ireneo García Brugos, Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María Vargas Camacho, en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 17 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

11778 4.680 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 426/94, se sigue expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo de la finca que se dirá, instado por doña Perpétuo Socorro Villafañe López, representada por la Procuradora señora Geijo Arienza, en cuyo expediente con fecha 14 de octubre de 1994, he acordado por medio del presente citar a las personas que pudieran tener interés, así como a las ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación de tracto sucesivo de finca solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de expediente:

“Casa en León, Barrio de Puente Castro, calle de los Villafañe, número doce, antes calle de Martín Fernández, número ocho, que linda en la actualidad, por la derecha entrando, casa de José Aladino Pellitero Becerro; izquierda, de Comunidad de Propietarios Los Villafañe, número 14; y espalda la misma.

Frente la calle. Consta de planta baja y alta con varias habitaciones y un pequeño patio, que queda dentro de estos lindes. La medida superficial es de sesenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Esta finca según certificación del Registro de la Propiedad número 3 de León número 361/94, según última inscripción practicada en dicho Registro se describe de la forma siguiente: “Urbana: Casa sita en el Arrabal de Puente del Castro, término municipal de León, al sitio o calle de La Era, en la que está señalada con el número ocho, y por la que tiene su entrada, linda de frente o Norte, con dicha calle; izquierda entrando o Este, con tierra de Fernando Gutiérrez García; derecha u Oeste, con casa de doña Asunción Suárez Alvarez de que se segregó la que se describe; y espalda, fondo o sur, con tierra que fue de Manuela Díez Aller, hoy de Dionisio Llamazares.—Consta de planta baja con un pequeño patio a su espalda y tiene una medida superficial de sesenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Dado en León a 14 de noviembre de 1994.—E/. María Dolores Hernando.—Sigue firma ilegible.

11707 4.680 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía a que luego se hace referencia, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En León a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía n.º 215/92, seguidos a instancia de don Buenaventura Mateos Rodríguez y su esposa doña María Teresa Merino Rodríguez, representados por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, representado por el señor Letrado del Estado; señor Director del Colegio Público Gumersindo Azcárate, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza; Sanatorio Miranda, en paradero desconocido; contra don Mariano Castaño Provecho, representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.—Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Buenaventura Mateos Rodríguez y su esposa doña Teresa Merino Rodríguez, representados por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, contra el Ministerio de Educación y Ciencia; el señor Director del Colegio Público Gumersindo Azcárate por ampliación contra el Sanatorio Miranda; don Mariano Castaño Provecho y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno al Ministerio de Educación y Ciencia y al señor Director del Colegio Público Gumersindo Azcárate, a abonar solidariamente a la parte actora la cantidad de veintiocho millones de pesetas, con aplicación del artículo 921 de la Ley de E. Civil, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales, con excepción de las ocasionadas por el Sanatorio Miranda. Don Mariano Castaño Provecho y por el Consorcio de Compensación de Seguros, que se impondrán expresamente al codemandado señor Director del Colegio Público Gumersindo Azcárate. Absolviendo libremente a los codemandados Sanatorio Miranda; don Mariano Castaño Provecho y Consorcio de Compensación de Seguros. Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la codemandada Sanatorio Miranda, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en León a 22 de noviembre de 1994.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

11842 5.760 ptas.